

NOTICIA HISTÓRICA PARA UN
BICENTENARIO:

LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO DE CABRAS-PUERTO DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA) 1835-1926

Desde que las islas fueron incorporadas por Castilla, la administración local recayó en los Cabildos únicos, con jurisdicción en el ámbito insular; sólo la iglesia modificó aquel estado de cosas con el reparto de los territorios en Beneficios y Parroquias, con unos ámbitos de actuación distintos.

La revolución liberal y burguesa con que se inauguraba el siglo XIX, fue creando una legislación que contemplaba la distribución del territorio en Muni-

pios, respetándose inicialmente la jurisdicción parroquial para definir el área de actuación de aquéllos; pero también se contemplaron otros aspectos mínimos para constituirse municipios independientes: población y recursos económicos determinados que así lo justificasen para el sostenimiento como tales.

Es así como en Canarias asistimos durante el siglo XIX a una serie de reajustes territoriales que oscilan entre las agregaciones o fusiones y segregaciones de términos municipales:

En la isla de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria absorbió a San Lorenzo en 1939; en Tenerife —con una mayor variedad— se producen las fusiones de Punta del Hidalgo a Tejina (1847), Tejina a La Laguna (1850), el Realejo Alto y el Realejo Bajo se fusionaron en Los Realejos (1955); en Lanzarote, Femés se fusionó a Yaiza (1952); y en Fuerteventura, el más joven municipio se debatió con otros de la isla para configurar su territorio.



La Explanada en los años 40 de nuestro siglo; al fondo diversos buques esperando atraque



La Explanada hoy, al fondo el muelle comercial

EL CASO DE PUERTO DE CABRAS, ACTUAL PUERTO DEL ROSARIO

Actualmente el municipio de Puerto del Rosario (Puerto de Cabras hasta el 16 de marzo de 1956) extiende su jurisdicción en una franja de terreno de unos 290,9 km², que va de Este a Oeste en la isla de Fuerteventura, lindando al Norte con el término de La Oliva, y al Sur con los de Antigua y Betancuria; sobre la costa oriental son sus puntos limítrofes la Punta del Cangrejito al Sur y la Caleta del Tío Viña al Norte y sobre la costa Poniente, el Barranco de los Mozos al Sur y la Playa de la Mujer al Norte de dicha vertiente.

Con tal superficie ocupa el tercer lugar de Fuerteventura y el cuarto de Canarias.

Esta demarcación territorial surge tras las agregaciones de los municipios colindantes al entonces Puerto de Cabras: Tetir y Casillas del Ángel. El primero, el 24 de junio de 1925, y el segundo, el 21 de septiembre del año siguiente, se fusionaron, conservando sus límites dentro del nuevo término municipal como Distritos Censales 2.º y 3.º⁽¹⁾.

Se produjo en aquellos años el planteamiento inverso al de 1864 y 1868. En el primero de los años, ante las exigencias del Gobierno Civil relativas a consignaciones presupuestarias para gastos de personal y a las dificultades económicas que atravesaba Puerto de Cabras para subsistir como tal municipio, se pronunciaron los regidores de éste por la fusión a uno de los pueblos vecinos (Casillas del Ángel o Tetir). En enero de 1868, ante una nueva consulta del Gobernador, le manifestaron que era el sentir de la Corporación de Puerto de Cabras que se

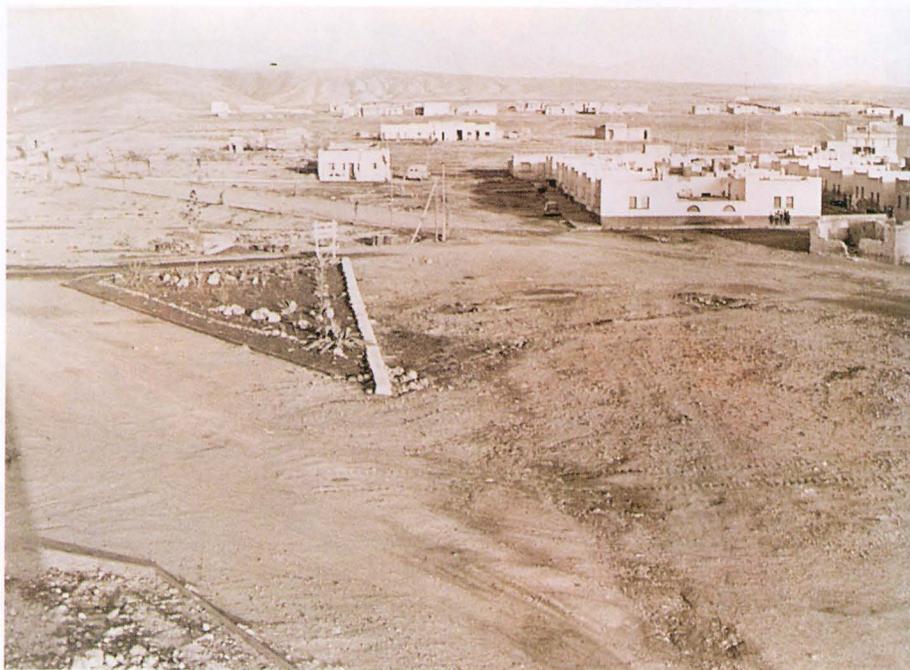
unieran aquellos municipios, fijando la cabeza del distrito en este último. Pero aquellos pronunciamientos sólo quedaron en la mera declaración de intenciones y los burgueses de Puerto de Cabras mantuvieron la municipalidad.

Pero volvamos a los momentos en que Puerto de Cabras se constituye en Municipio Independiente, el 1 de febrero de 1835⁽²⁾. Hasta entonces el “Puerto” (como hasta no hace mucho denominaban a Puerto de Cabras quienes no se resignaron a usar el nuevo nombre) era un pago o caserío perteneciente a Tetir, por cuya playa, en palabras de Escolar y Serrano, se exportaba casi toda la barrilla que producía la isla⁽³⁾; y fue aquella actividad —más tarde la exportación de

cochinilla y cereales— la que concentró en torno a la rada a comerciantes y trajineros de muy diversa procedencia (de los 137 vecinos relacionados en el Padrón de 1835, 25 procedían de Tetir, 32 del resto de los municipios de la isla, mientras 34 vinieron de Gran Canaria, 14 de Lanzarote, 13 de Tenerife y el resto de la Península Ibérica, La Palma, Gomera, Gran Bretaña...).

No tuvo Puerto de Cabras representantes en los Cabildos Generales previos a la constitución de la Junta Gubernativa de Fuerteventura en 1808, como fuera el caso de El Time o La Matilla⁽⁴⁾, pero algunos de los que asistieron por Tetir, e incluso por Casillas del Ángel, ya tenían sus casas abiertas en él; aquéllos, junto a una burguesía comercial, foránea en su mayor parte, levantarían una ermita con vocación de parroquia y lograrían, en fin, la independencia administrativa de Tetir. Faltaba ahora un término o territorio al que extender su jurisdicción.

Es en la demarcación territorial del recién nacido municipio, donde surgiría el problema. Una burguesía de base fundamentalmente comercial y administrativa necesitaba de un sostén agrario, como se iba a demostrar en algunas inversiones que se irían produciendo en las siete rozas de bebedero de Puerto de Cabras (Zuritas, la Rosa de don Joaquín Vila —o Rosa Vila—, La Rosa —o Rosa de don Bernabé—, la Rosa de Fabelo, la Rosa de Miller, la Rosa del Viejo o Los Pozos, además de otros tantos huertos que ocuparían parcelas de la población y márgenes de los barrancos del Pilón y Risco Prieto). Más tarde, remontado el bache económico y demográfico de 1873-1883⁽⁵⁾, año este último en que Puerto de Cabras quedará casi despoblado (de 525



Barrio de Fabelo en sus inicios, años 60 de nuestro siglo; en primer plano las Viviendas del Grupo José Antonio inauguradas en 1957



La iglesia, tal y como llegó hasta los años 30 de nuestro siglo

habitantes en 1875 se pasó a 174 en marzo de 1883). La prepotencia de los comerciantes capitalinos intentará anexionar los pagos de La Asomada, Los Estancos (o estanques de abajo), Guisgüey y Rosa de Lagos, basándose — como iremos viendo — en la primera demarcación del municipio, y con la finalidad posible de incrementar población e ingresos. El hecho tuvo su precedente en la solicitud de anexión a Puerto de Cabras suscrita por los vecinos de El Time y Guisgüey el 20 de noviembre de 1871⁽⁶⁾. Ello nos obliga a una aproximación al tema de límites, fundamentalmente con Tetir.

EL SEÑALAMIENTO DE LA JURISDICCION DE PUERTO DE CABRAS

Constituido que fue el Municipio en la señalada fecha de febrero de 1835⁽⁷⁾, el Gobernador Civil, amparándose en el R.D. de 23 de julio del mismo año sobre arreglo provisional de Ayuntamientos, ordenó al subdelegado don Andrés Benvenuty que segregase de Tetir la demarcación en que había de tener jurisdicción Puerto de Cabras: era el 20 de noviembre, y la entrega oficial no se haría hasta el 13 de febrero de 1836, con asistencia de Comisiones de ambos Ayuntamientos ante el Escribano Ambrosio Pereira. Pero, ¿cuáles fueron realmente estos primeros límites señalados a Puerto de Cabras? Hemos de distinguir entre los ordenados en la Providencia del Gobernador y los que realmente ocuparía el Puerto a partir de 1836.

A falta de consultar el acta levantada por don Ambrosio Pereira, acudimos a las declaraciones tomadas por la Alcaldía de Tetir el 26 de junio de 1885 a los

vecinos Domingo Ocampo Manrique, de setenta y un años; Bartolomé Travieso, de setenta y cinco, y Juan Gutiérrez, de ochenta años. De ellas se desprende que el 20 de noviembre de 1835 se ordenó la siguiente demarcación para Puerto de Cabras: “...Límite Norte: Barranco que baja de Vallebrón y Caldereta al mar, pasando por donde llaman Culata de Tinojay; el límite Poniente: siguiendo la pared divisoria (próxima al Morro de Las Pilas) se pasa por donde llaman Los Almagres, después a la pared blanca del Llano Triguero, Cancela de Corralejo, a dar a la Cancela de Simón de Morales (próxima a la Cuesta de Perico), siguiendo el filo de las Atalayas hasta llegar a la Caldera Blanca o Calderita que existe al Sur de dicho Puerto de Cabras...” entre Caldera Blanca y alto de las Atalayas

hemos de señalar que la línea subía por la Vista de Zuritas a Montaña de las Veredas y de allí al mar, por sobre los Lomos de Lesque.

Los mismos testimonios precisaron que las Comisiones que asistieron al deslinde de febrero de 1836 removieron estos linderos, fijando la línea del Norte en el Barranco de la Herradura y la del Poniente en faldas de nacimiento de Montaña del Medio: Puerto de Cabras cedía Rosa de Lagos y terreno inmediato y ganaba las fincas de Zuritas.

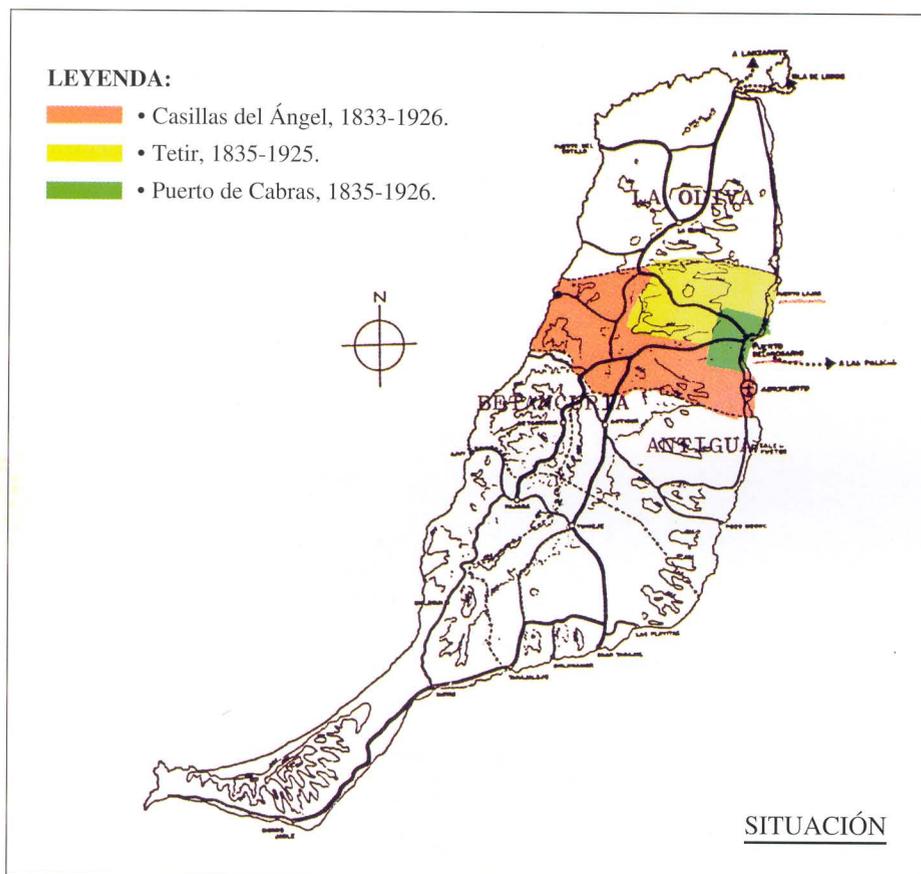
EL DESLINDE DE 1836

Es claro, pues, que lo ordenado por el Gobernador en su Providencia de 20 de noviembre de 1835 no se cumpliría por las Comisiones que acudieron el 13 de febrero del año siguiente la fijación de mojones entre Tetir y Puerto de Cabras.

El propio deslinde que —como veremos— practicaría don Tomás de la Vega en 1885 reproduce en distintos colores la demarcación que ocupó Puerto de Cabras desde 1836 hasta 1885 y la nueva que pretendía anexionarse. Efectivamente, en el mapa levantado aquel año se marcan los siguientes límites: 1. Con Tetir: a) Norte: Cancela de Simón de Morales (hoy aproximadamente en el punto kilométrico 4 de la carretera GC-600), en dirección Noreste hasta alcanzar el Barranco de la Herradura, a unos 825 metros del mar; barranco abajo hasta la Peña del Cuervo o Risco del Roque. b) Poniente: desde la citada Cancela de Simón de Morales, en rumbo Sur, siguiendo el filo de las Atalayas hasta su Cerro Alto; allí, en dirección Suroeste, hasta el barranco que baja del Valle de Jayfa, pasando por la Majada de los



El templo parroquial de Puerto del Rosario hacia 1973



Alcaravanes; cruza dicho barranco para seguir la pared blanca (hoy inexistente) en faldas de Naciente de la Montaña del Medio; desde allí hasta el Camino de Casillas del Ángel a Puerto de Cabras. 2. Con Casillas del Ángel, al Sur: siguiendo el camino que desde aquel pueblo conduce a Puerto de Cabras, rumbo Naciente, antes de llegar a la Vista de Zuritas, hasta tomar nuevamente el Barranco de Jayfa; barranco abajo al Tablero de Negrín, que lo cruza en dirección Sureste para, siguiendo el cauce del Barranco Negrín, llegar al mar.

El 12 de agosto de 1846 los tres municipios de Casillas del Ángel, Tetir y Puerto de Cabras, ratificaron el deslinde practicado diez años antes; si bien, en el caso de Casillas del Ángel, se produjo una revisión del lindero a raíz de la reclamación de Pedro Bello en torno a la contribución de sus fincas en Zuritas. Casillas del Ángel intentaría, sin conseguirlo, remover la línea divisoria hasta la Vista de Zuritas, más al Naciente. Era el año 1852.

EL DESLINDE DE 1885

De esta forma vinieron a configurarse los límites del territorio que ocupó Puerto de Cabras hasta que en 1876, y a propuesta del Concejal Juan Martín Morales se acordó el 17 de septiembre solicitar la rectificación de límites con Tetir⁽⁸⁾, intentando no sólo recuperar los terrenos al Norte de Barranco de la Herradura, sino trazando una línea desde el Morro de Las

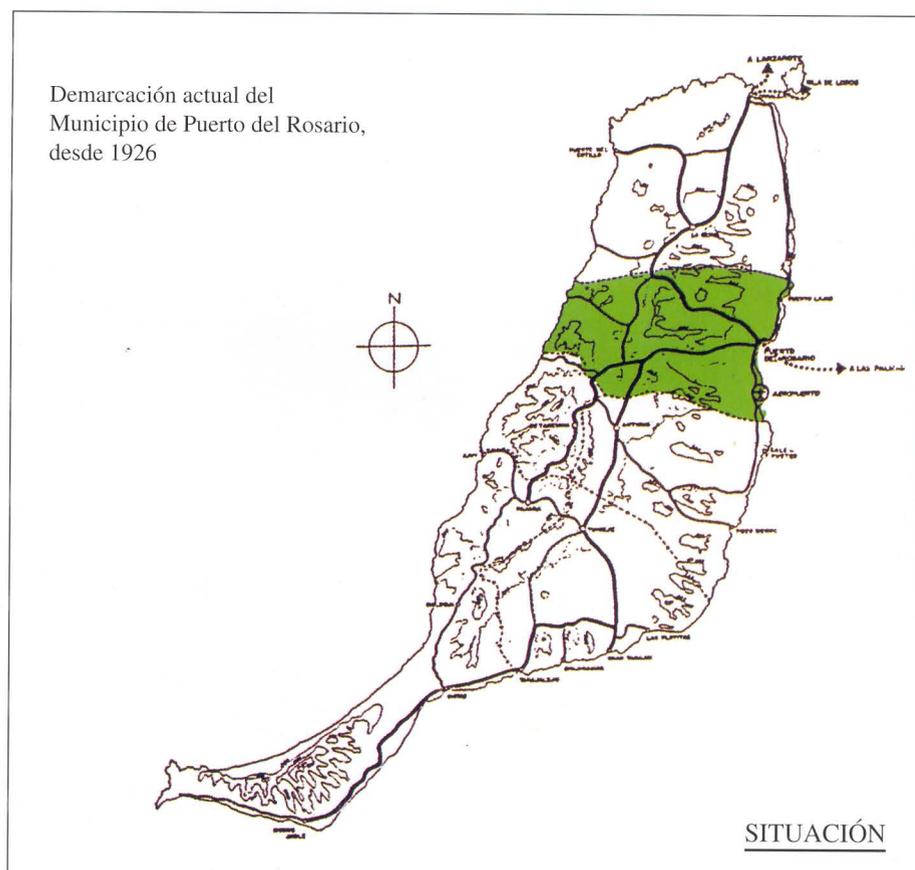
Pilas hasta la Montaña del Medio, pasando al Poniente de los caseríos de El Time y La Asomada. El 4 de Julio de 1884 se recibe un Oficio de la Diputación e intentan la rectificación invitando a Tetir para el 18 del mismo mes, a lo que se niega aquel ayuntamiento, consiguiendo que por la Diputación Provincial se denegase la rectificación de límites.

Puerto de Cabras recurrió en alzada logrando resolución favorable de aquella Superioridad el 30 de marzo del año siguiente.

El 30 de abril de 1885 el Delegado del Gobernador Civil, don Melquiades Montesdeoca y Zerpa, agrimensor, iniciaría los trabajos de rectificación para interrumpirlos ante la violenta oposición presentada por el Alcalde de Tetir, José Cascales López, en unión de algunos vecinos. El 7 de noviembre se reanudan las tareas de manos del nuevo agrimensor don Tomás de La Vega, para concluirse el 24 de noviembre, levantándose un detallado plano del territorio que pasaría a ocupar Puerto de Cabras y cuyos hitos más importante eran los siguientes: barranco que baja de Vallebrón y Caldereta al mar, por el Norte; pared divisoria (próxima a Morro Las Pilas), Las Majadas —al Suroeste de El Time— y Camino de Tetir a Casillas por el Poniente de Los Estancos y La Asomada, hasta Montaña del Medio, configuraron el límite Poniente; para seguir sobre la Montaña de Las Veredas y Lomos de Lesque hasta el mar, por el Sur. Dentro de esta demarcación contaría Puerto de Cabras con los caseríos de La Asomada, Los Estancos, El Time, Guisguy y Rosa de Lagos, en detrimento de Tetir, a cuyo término venían perteneciendo (ver mapa I).

EL PLEITO CON TETIR

Muy poco duró la quieta posesión a

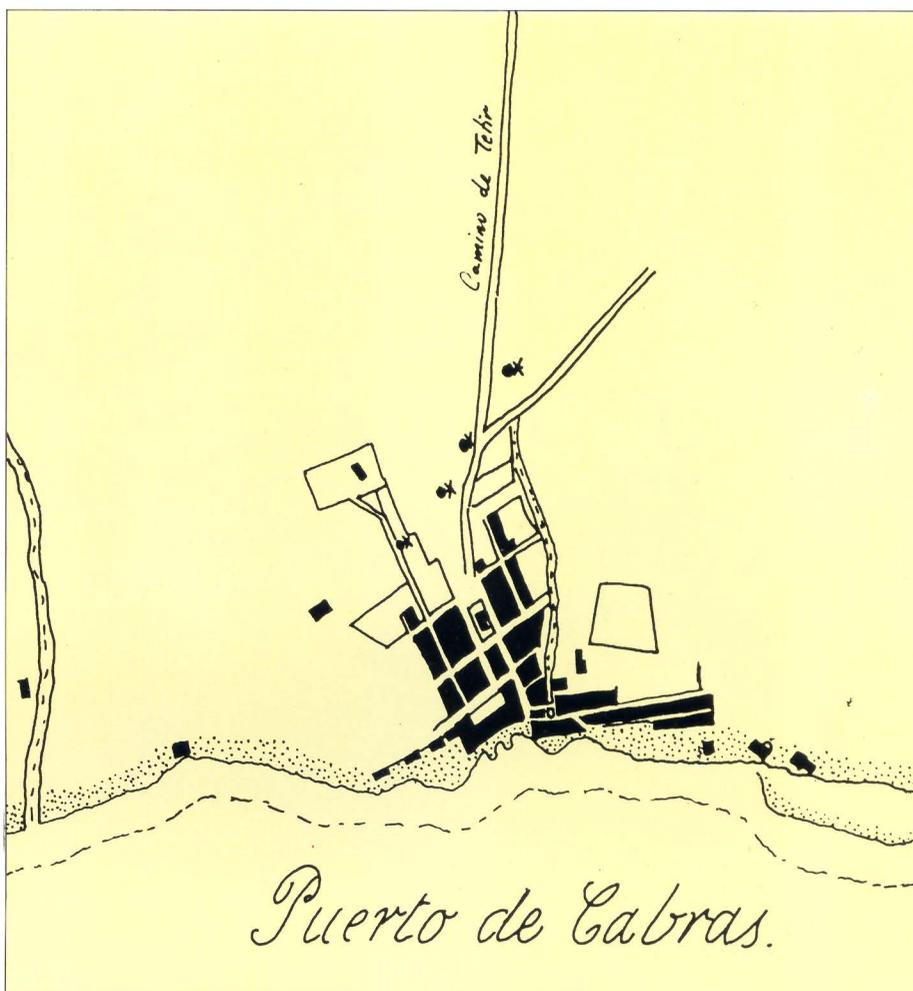


Puerto de Cabras ya que al publicarse el R.D. de 30 de agosto de 1889 sobre renovación de los mojones que separan los términos municipales. Tetir iniciaría un nuevo expediente. Aunque aquel municipio intentó hacer prevalecer los deslindes de 1885, éste, sin contar con La Oliva⁽⁹⁾, intentaba el trazado de una línea recta desde la desembocadura del Barranco de Tinojay hasta la Montaña del Medio; postura a la que respondió Puerto de Cabras aprobando la Moción aclaratoria presentada por don Pedro José González en sesión de 29 de noviembre de 1885.

Por fin, el 9 de diciembre de 1890 el Gobierno Civil fallaba definitivamente a favor de Puerto de Cabras la cuestión de acuerdo con las operaciones practicadas por sus Delegados, don Melquiades Montesdeoca y don Tomás de la Vega, y ordenaba la inmediata posesión de lo deslindado, hecho que aconteció el 22 de diciembre de aquel año.

Desde entonces, y por casi diez años, el Alcalde de Puerto de Cabras seguiría nombrando Alcaldes de Barrio en los caseríos anexionados e intentando cubrir las formalidades administrativas para la integración plena de los mismos en su término⁽¹⁰⁾.

Mientras Puerto de Cabras intentaba consolidar su demarcación, los terratenientes de Tetir, amparándose quizás en los aires conservadores que circulaban en el Gobierno de la Nación, y al margen del propio Ayuntamiento, se alzan contra la orden del Gobernador de 9 de diciembre de 1890; efectivamente, Francisco Berriel Ocampo y otros convecinos presentaron el correspondiente recurso que, políticamente abrigado, prosperó hasta concluir en la Real Orden de 26 de enero, mientras la superioridad resolvía.



Detalle del Plano levantado por el agrimensor don Tomás de la Vega, en 23 de octubre de 1885, dentro del Expediente de Deslinde con Tetir

El recurso fue desestimado por el Ministro de Gobernación en Real Orden de 11 de mayo de 1898, publicada en el B.O. de Canarias núm. 67, de 6 de junio, y Puerto de Cabras, en sesión del día 19 de dicho mes y año, acuerda promover la demanda ante el Tribunal Contencioso Administrativo de la Nación; faculta al

Regidor Síndico para que apodere a los procuradores en defensa del Municipio y pide la oportuna autorización a la Diputación Provincial, que le contesta ordenando, en 25 de julio de 1899, el cumplimiento de la Real Orden de 11 de mayo de 1898⁽¹¹⁾.

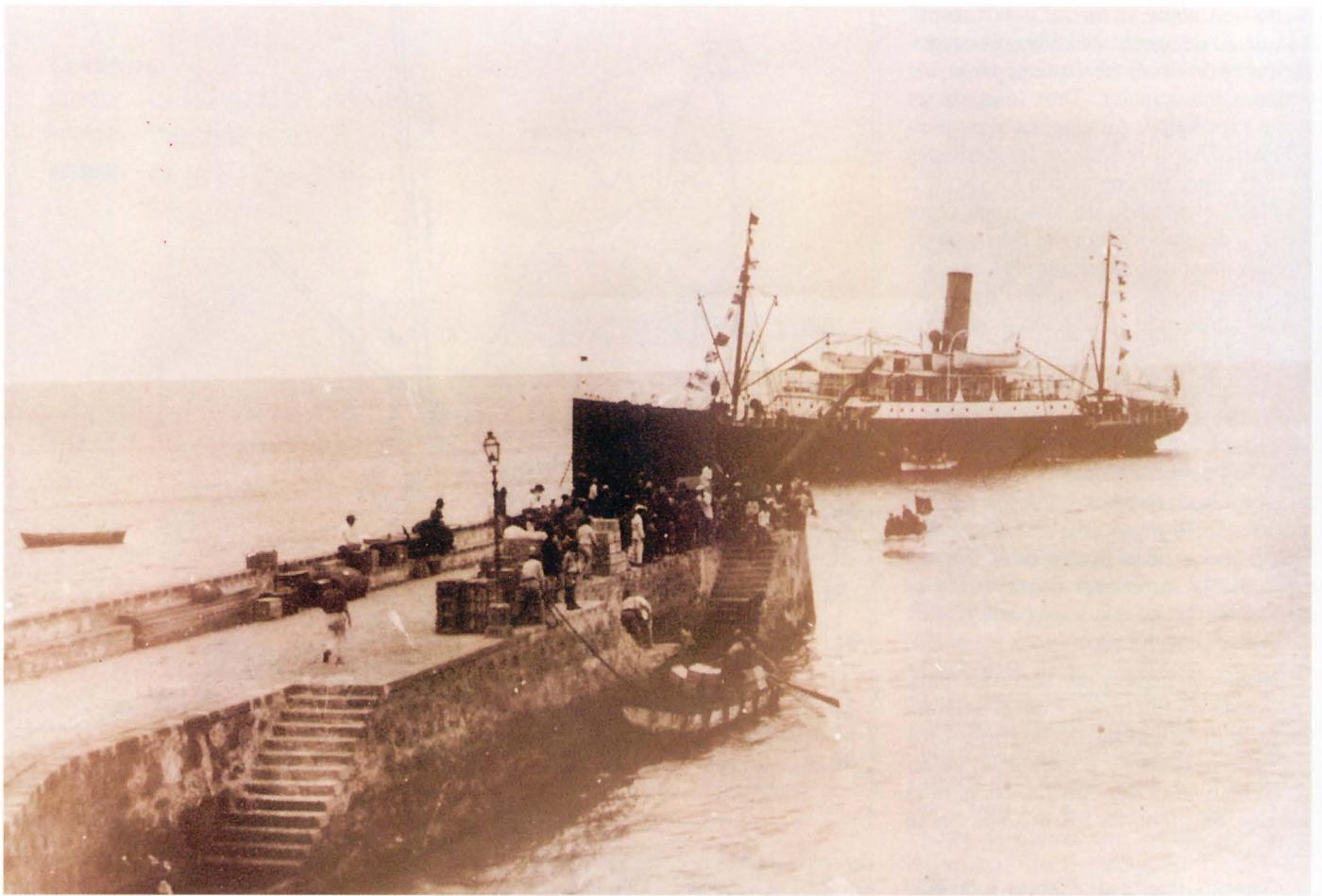
El 3 de septiembre de 1899 Puerto de Cabras aprueba el Acta de Entrega y Posesión del Territorio ocupado desde diciembre de 1890, dejando constancia de su protesta "...a fin de que en todo tiempo pueda intentar las reclamaciones que procedan...". Y el 7 de enero de 1900 revoca el acuerdo adoptado el 19 de junio de 1898, abandonando así la demanda contencioso-administrativa con la retirada de los poderes otorgados a los procuradores de Madrid.

El filo de Las Atalayas o Montañas del Viso, barranquillo de Juana Sánchez y parte del Barranco de la Herradura, siguieron siendo los límites Poniente y Norte con que Tetir constreñía a Puerto de Cabras junto al mar; el Barranco de Negrín, al Sur, lo separaba del término de Casillas del Ángel, hasta que en 1925 y 1926 la fusión de aquellos municipios configuró definitivamente la demarcación territorial de la Capital Insular.



Algunos vecinos reflejaron en sus gavias las fechas del litigio de límites entre Tetir y Puerto Cabras - Camino de Guisgüey (La Herradura)

FRANCISCO JAVIER CERDEÑA ARMAS
LCDO. EN GEOGRAFÍA E HISTORIA



El Correillo en el muelle Chico a principios del siglo XX

NOTAS:

(1). Libro de sesiones del Ayuntamiento de Puerto Cabras, año 1925; el 24 de junio se acuerda aceptar la petición de agregación del Municipio de Tetir, aprobada por su Ayuntamiento el 17 del mismo mes. Los Caseríos de Tetir, Los Estancos, La Asomada, El Time, Guisgüey, La Matilla y Puerto Lajas pasaron a depender del Puerto.

Libro de sesiones del Ayuntamiento de Puerto de Cabras, año 1926: el 21 de septiembre acordaron aceptar la solicitud de agregación de Casillas del Ángel, aprobada por su Ayuntamiento en sesión plenaria del 10 del mismo mes y año. Los Caseríos de Casillas del Ángel, Tesjuates, la Ampuyenta, Llanos de la Concepción, Tefía, Los Molinos y El Matorril, pasaron a depender de Puerto Cabras; la Colonia Rural García Escámez o Las Parcelas, se crearían mucho más tarde, entre 1946 y 1947, por el Mando Económico de Canarias.

En 1924, no se estimó la agregación de La Oliva; sin embargo, el Ayuntamiento del Puerto, en sesión extraordinaria de 16 de agosto de 1931, estudió la petición por la que La Oliva intentaba fusionarse a Puerto de Cabras. Sometido el asunto a votación no obtuvo las 2/3 de los votos requeridos por la normativa entonces vigente.

(2). MADOZ, Pascual: *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico*. Canarias. Edición facsímil de Domingo Sánchez Zurro en *Ámbito Editorial-Interinsular Canaria*. Salamanca, 1986.

(3). HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Germán: *Estadística de Las Islas Canarias (1793-1806)*, de Francisco Escolar y Serrano. "Cuadernos de Ciencias Sociales" núm. 11. Caja Insular de Ahorros de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura. Las Palmas de Gran Canaria, 1984.

(4). DARIAS PADRÓN, Dacio V.: *La Junta Gubernativa de Fuerteventura*. En revista El Museo Canario, núm. 15. Las Palmas de Gran Canaria, 1945.

(5). MILLARES CANTERO, A. y PAZ SÁNCHEZ, M. de: *Fuerteventura y Lanzarote. Sondeo en una crisis (1875-1884)*. En I Jornadas de Historia de Fuerteventura y Lanzarote, 1984. Puerto del Rosario, 1986.- MILLARES CANTERO, A.: *Notas para un estudio de la burguesía majorera en el tránsito del XIX al XX*. Anuario Centro Asociado UNED LAS PALMAS. IV Coloquio de Historia Social de Canarias. Separata 5. Las Palmas de Gran Canaria, 1982.

(6). Libro de Actas de las sesiones del Ayuntamiento de Puerto Cabras. Entonces aprobaron la solicitud acordando remitir copia del acuerdo al Gobierno Civil.

(7). ÁLVAREZ RIXO, José Agustín (1796-1883). *Manuscrito inédito sobre Fuerteventura. Archivo de Herederos, La Orotava*. Transcripción: HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, Juan Sebastián; para las *IV Jornadas de Estudios sobre Lanzarote y Fuerteventura 1989*. Nos dice que el Ayuntamiento fue creado por el Gobierno Civil en 1834, haciendo alusión, en nota, al Boletín Oficial nº 57, de 30 de diciembre de 1834.

(8). Permanecía en vigor el Real Decreto de Gobernación de 23 de diciembre de 1870 sobre señalamiento de términos municipales y su amojonamiento.

(9). Puerto Cabras tomó posesión en 22 de diciembre de 1890 del límite Poniente deslindado con Tetir; el mapa levantado en 1885 sitúa el límite Norte en el Barranco de Vallebrón y Tinojay al mar. Puerto Cabras logró, o al menos lo intentó, no sólo avanzar su territorio hacia el Oeste, sino también en su límite Norte, pues Tetir, el 19 de junio de 1890, y de acuerdo con La Oliva, marcaba una línea divi-

soria entre ambos basada en los siguientes hitos más importantes: Bajo del Buen Pobre, a orillas del mar —Mesa de Candelaria—, Valle Corto; su cauce hacia Poniente —La Culata—; filo de la cordillera hasta el Morro de La Pila (o Pila Blanca) —Morro del Sabio—; filo de la Muda-Pared del Viento; es decir, mucho más al Sur del límite pretendido por Puerto Cabras. Ésta es la razón por la que La Oliva requerirá al Puerto para revisar el deslinde de ambos pueblos, a lo que respondieron en sesión de 10 de mayo de 1891 nombrando una Comisión que acudió el día 30 del mismo mes al Morro de Las Pilas para efectuar los trabajos, de los cuales suponemos se levantara acta sujetándose a la línea trazada en junio de 1890 por La Oliva y Tetir.

(10). El Padrón Municipal de Habitantes de 1895 (Archivo Histórico Municipal/Biblioteca Pública Puerto Rosario), al que el Gobierno Civil negaría su aprobación, devolviéndolo el 3 de marzo de 1898, recoge 231 vecinos (1.038 habitantes, de los que 41 eran de Rosa de Lagos, 91 de Guisgüey, 122 de El Time, 72 de Los Estancos y 164 de La Asomada). Las formalidades básicas —elaboración del padrón vecinal, censo electoral y actualización del amillaramiento de cara al reparto de la contribución territorial—, ya iniciadas en 1890, chocarían, en principio, con actitudes hostiles por parte de los vecinos de aquellos pagos hacia las autoridades de Puerto Cabras (Pedro Díaz Cano, Juan Navarro Herrera, Juan Rodríguez Cedrés o Valeriano Fuentes fueron multados por el Puerto).

(11). Acuerdo denegatorio de la Diputación facilitado por la apresurada resolución de Puerto Cabras; el procurador Pedro Hidalgo en su dictamen ya lo advertía y contra aquella resolución superior ya nada podía hacer Puerto Cabras.